

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO A LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL (SERVICIO INTEGRAL DE EMPLEO).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2023 y Número Registro: SCEM / 15593 / 2023 D. JOSÉ CRISTÓBAL GARCÍA GARCÍA, en calidad de Secretario General y en representación de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, con C.I.F. G35057595, domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo nº 54-2ª planta, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida a esta entidad una, subvención directa por razón de interés público de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación de actividades de orientación laboral en el marco del Servicio Integral de Empleo, durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025 por importe total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS** (594.309,03 €) lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Segundo.- A dicha solicitud se acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022, de 23 de junio de 2022.

Tercero.- Existen razones de reconocido interés público para conceder esta subvención:

-El art. Artículo 56 (Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios, de empleo) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE Núm. 51, de 1 de marzo de 2023 en vigor desde 2 de marzo del mismo año según su Disposición final decimosexta, el cual incluye en su apartado f) el servicio de:

a) Elaboración de un perfil individualizado de usuario que permita la evaluación de la persona demandante de los servicios de empleo, con el soporte de evidencias estadísticas para la mejora de su empleabilidad, y que facilite el ulterior diseño de un itinerario personalizado formativo o de búsqueda activa de empleo o emprendimiento adecuado.

b) Tutorización individual y al asesoramiento continuado y atención personalizada, presencial y no presencial, durante las transiciones laborales, bien entre la educación y el empleo o entre situaciones de empleo y desempleo. Esta tutorización estará libre de sesgos y estereotipos de cualquier índole, especialmente de género, edad, origen, etnia y discapacidad, y prestará atención a las necesidades específicas de las distintas etapas vitales, en particular aquellas que producen mayor alejamiento del mercado laboral, como la maternidad y el cuidado de personas menores o mayores.

c) Un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil que exigirá la formalización de un acuerdo de actividad suscrito entre el servicio público de empleo y la persona usuaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04
Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18

Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6



El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31



El itinerario o plan personalizado de actuación se elaborará por el servicio de empleo, con la colaboración de la persona usuaria para facilitar su acceso al empleo, prestará especial atención a la eliminación de sesgos y estereotipos de cualquier índole, especialmente de género, edad y discapacidad, origen nacional y origen étnico. Detallará las principales actividades propuestas con objeto de mejorar la empleabilidad del usuario, teniendo en cuenta las necesidades del sistema productivo, el empleo local y los sectores emergentes o estratégicos o, en su caso, iniciativas de emprendimiento, autoempleo y economía social, así como sus necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

f) Intermediación laboral eficiente, que facilite ofertas de empleo adecuadas, en particular en el caso de personas desempleadas inmersas en procesos de recolocación.

El artículo 61 (Cartera común de servicios del Sistema Nacional de Empleo y carteras propias) de la citada Ley, el cual, en su apartado 1 determina:

La Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, que se regulará reglamentariamente, recogerá, para su implementación, los servicios garantizados previstos en los artículos 56 y siguientes y los demás que pudieran prestarse en todo el territorio del Estado y por todos los servicios públicos de empleo. Los servicios públicos de empleo prestarán dichos servicios bien directamente, a través de sus propios medios, bien a través de aquellas entidades, públicas o privadas, colaboradoras para ello.

En la agrupación de los servicios incluidos en la cartera común del Sistema Nacional de Empleo ,
figuran :

- a) Servicios de orientación para el empleo personalizada, integral e inclusiva.
- b) Servicios de intermediación, colocación y asesoramiento a empresas.

La citada Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, recoge en su art. 4 entre los objetivos de la política de empleo, los de

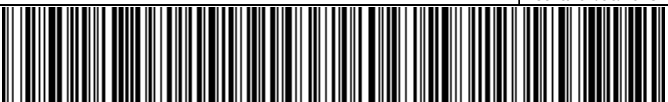
-Atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos.

-Adecuación, cuantitativa y cualitativa, de oferta y demanda de empleo, mediante la implementación de servicios de intermediación y colocación eficientes orientados a la prospección y captación de ofertas de trabajo y a la redirección de estas últimas a las personas candidatas más idóneas.

-Dotación de un servicio integrado de información de los servicios de empleo, garantizando la protección de datos personales y los derechos digitales de las personas usuarias.

-Al respecto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado artículo 4, en su art. 25 dispone que los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán determinar la colaboración con otras entidades públicas.

Al respecto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado artículo 4, en su art. 25 dispone que los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas podrán determinar la colaboración con otras entidades públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVdm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Las actuaciones recogidas en la presente subvención pretenden desarrollar servicios aprobados la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo vigente y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a las personas usuarias y que concretamente consiste en la prestación de Servicio de Orientación Profesional.

Con fin de garantizar el desarrollo de un modelo en red óptimo, estable, coordinado y efectivo, que nos permita establecer homogeneidad en procedimientos y coherencia en los procesos, así como disponer de un catálogo de servicios amplio a disposición de las personas, se ha optado por incorporar como colaboradores del Servicio Canario de Empleo en la ejecución de las tareas de orientación laboral a aquellas entidades que cuentan con equipos técnicos de amplia experiencia en el ámbito al que nos venimos refiriendo y a las que su posición en el mercado de trabajo sitúa en posición competitiva a los efectos de alcanzar los objetivos fijados.

Además, las entidades por las que se ha optado a tal efecto son organizaciones que representan al ámbito empresarial y que cuentan entre sus principales objetivos prestar servicios de información, orientación y asesoramiento empresarial para contribuir al desarrollo económico-social de Canarias.

Cuarto.- Son razones que justifican la concesión de esta subvención sin promover la concurrencia las siguientes:

a) El interés público y social derivado de las actuaciones a realizar, consistentes en el fomento del empleo a través del asesoramiento y orientación especializados, y como instrumentos generadores de empleo estable.

b) Las características de las acciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.

c) Las características y antecedentes de la entidad: La Confederación Canaria de Empresarios es una organización empresarial representativa de los empresarios de Canarias. Cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia en temas empresariales y ha desarrollado hasta el año 2022 proyectos en colaboración con el Servicio Canario de Empleo relativos a la orientación laboral por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa.

En la colaboración mantenida con el Servicio Canario de Empleo se consiguieron de forma satisfactoria los objetivos previstos en los acuerdos adoptados entre ambas Instituciones para el desarrollo de un Servicio de Orientación Profesional en el Archipiélago Canario, para la ejecución integrada de las políticas de empleo y formación del Gobierno de Canarias.

Quinto.- En sesión celebrada el 25 de mayo 2023, el Gobierno de Canarias adopta el acuerdo por el que se autoriza la concesión de la citada subvención directa por razón de interés público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 151/2022 de 23 de junio de 2022, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que las subvenciones directas pueden ser aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones en este caso, expuestas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Segunda.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es competente para la tramitación del presente expediente de subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Tercera.- Tal como se desprende del artículo 3 de la citada Ley 12/2003 de 4 de abril, el Servicio Canario de Empleo tiene, entre otras, las funciones de ejecutar planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación ocupacional, gestionar los fondos públicos o privados que se pongan a su disposición en materia de fomento de empleo y formación ocupacional, y la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Cuarta.- La Confederación Canaria de Empresarios es una entidad que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser beneficiaria de la citada subvención, los cuales son acreditados en la forma que determina el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. En este sentido, la entidad ha aportado el correspondiente plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de la misma, así como declaración responsable de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerando el Servicio Canario de Empleo prescindible la comparecencia del declarante ante un funcionario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Quinta.- Procede conceder de forma directa esta subvención dado que concurren los requisitos previstos para la concesión de subvenciones de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Sexta.- Es necesaria la autorización del Gobierno de Canarias para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, por imperativo del art 3.2 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos

Séptima.- Corresponde al Gobierno de Canarias autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de los préstamos concedidos directamente, cuando el importe sea superior a 150.000 euros , por imperativo del art. 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOE N.º 56 de 7 de marzo de 2023)

CONSIDERANDO que la presente subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo para el periodo 2023-2025, aprobado por Orden de 6 de marzo de 2023 (BOC núm. 51 de 14.03.2023) y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el período 2021-2024 aprobado a través de la Orden de 21 de diciembre de 2020 (BOC nº269 de 30.12.2020) de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación se produjo a través de Orden de 28 de marzo de 2023 (BOC n.º 71 de 12.04.2023)

VISTO el informe emitido el 17 de abril de 2023 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto relativo a la pertinencia del abono anticipado, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

VISTO el informe emitido el 13 de abril de 2023 por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.

VISTO el informe favorable de fiscalización previa emitido el 24 de mayo de 2023 por la Intervención General, al Consejo de Gobierno de Canarias.

VISTO el Acuerdo emitido por el Consejo de Gobierno de Canarias de fecha 25 de mayo de 2023.

Formulo la presente

RESOLUCIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Primero.- OBJETO

Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Confederación Canaria de Empresarios** para la realización, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2025 (ambas fechas inclusive), de las **actividades de Orientación Laboral**–recogidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como la ejecución de otras actividades complementarias que, no habiéndose incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se establecen por el Servicio Canario de Empleo para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS** (594.309,03 €) lo que supone el 100% del coste total del proyecto, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Total
2023	198.103,01 €
2024	198.103,01 €
2025	198.103,01 €
Total	594.309,03 €

Se aprueba el gasto plurianual por importe de **594.309,03 €**

Segundo.- FINANCIACIÓN

La financiación del SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL se realizará con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social en virtud de la conferencia sectorial de empleo y formación, concretamente al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 2023.50.01.241K.482.02.00 Elemento PEP 50400040 con la denominación “Autoempleo y creación de empresas”, 2024 50.01.241K.482.02.00 Elemento PEP 50400040 con la denominación “Autoempleo y creación de empresas” y 2025 50.01.241K.482.02.00 Elemento PEP 50400040 con la denominación “Autoempleo y creación de empresas”, con idéntica denominación, en aplicación de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 y dada la condición de entidad sin fin de lucro de la entidad beneficiaria que motiva la numeración de la partida presupuestaria..

El Servicio Canario de Empleo aportará el 100 % de la financiación del coste de las acciones a desarrollar.

La actividad subvencionada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PT69Kt6LKqbG3_wsJ0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Tercero.- ABONO

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de recursos propios suficientes para financiar la ejecución de la actividad así como la necesidad del abono anticipado del 100% de la cuantía de la financiación, el pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado en cada ejercicio presupuestario del 100% del importe de la actividad subvencionada correspondiente a ese ejercicio, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Atendiendo a las condiciones previstas en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según texto modificado por Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre 2022, de modificación quinta del mismo, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante informe de fecha 5 de abril de 2023 informa favorablemente el abono anticipado de la subvención de referencia para la anualidad 2023, señalando que será necesario, previo al abono de las anualidades 2024 y 2025, el informe favorable de la misma Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación con el cumplimiento del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

En relación con los requisitos establecidos en dicho Anexo, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020 y modificado por Resolución n.º 7587 del 11/11/2020, Resolución n.º 9285 del 03/11/2021, por Resolución n.º 5768 del 16/06/2022, y por Resolución n.º 1391 del 27/02/2023 comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de las subvenciones pendientes.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará el 100% del importe correspondiente a la anualidad 2023 al beneficiario mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención. Las anualidades posteriores correspondientes a las anualidades de 2024 y 2025, se abonarán por anticipado al inicio de cada ejercicio, en tanto el sistema de gestión económica, financiera y logística de la Comunidad Autónoma (SEFLOGIC) lo permita.

Con carácter previo al abono de cada una de las anualidades, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

En el caso de que, una vez finalizada cada anualidad de la operación, los costes anuales reales resultasen ser inferiores a los costes anuales estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Cuarto.- ACCIONES A DESARROLLAR

La Entidad prestará el SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL facilitando al usuario desempleado el acceso al empleo, mejorando su nivel de empleabilidad y realizará las acciones que faciliten la mejora de empleo a personas ocupadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo demandando un puesto de trabajo y además, incluirá las siguientes Actividades contenidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (Real Decreto 7/2015, de 16 de enero), de acuerdo con lo expuesto en su proyecto y ajustándose a las características y requisitos señalados en el **Anexo I** de la presente Resolución:

- A. DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.
- B. DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IPE).
- C. ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.
- D. ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
- E. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

Las actividades A), B), C), D) y E) deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, y se desarrollarán de acuerdo con los Protocolos descritos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).

De acuerdo con la disposición transitoria tercera relativa a la aplicación de la Cartera Común de Servicios: “Los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo, regulados en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo continuarán prestándose en el marco del Sistema Nacional de Empleo en los términos vigentes a la entrada en vigor de esta ley, hasta que se produzca la revisión del marco normativo de la citada Cartera Común conforme a lo dispuesto en el artículo 61”.

Quinto.- DESTINATARIOS

Los destinatarios finales del Servicio de Orientación serán personas desempleadas u ocupadas, demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios, priorizando los colectivos con mayor vulnerabilidad.

Se atenderán de manera prioritaria, a aquellas personas inscritas en el sistema como demandantes de servicios previos al empleo, desempleadas u ocupadas, mayores de 45 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Asimismo, podrán atender aquellos otros colectivos prioritarios de atención a propuesta del Servicio Canario de Empleo que serán autorizados por la Comisión de Seguimiento prevista en el Resuelto Octavo del presente acto administrativo.

Computarán en SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN como personas beneficiarias:

1. Las que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales no se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo, o el propio demandante de empleo no desee desarrollarlo.
2. Las que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y el propio demandante de empleo se comprometa a desarrollarlo, y que como mínimo realicen el 80% de las horas del itinerario diseñado para cada servicio.
3. Las que realicen la entrevista personalizada para la obtención del diagnóstico de necesidades de orientación profesional, y para las cuales se detecte la necesidad de desarrollar un itinerario personalizado de empleo y el propio demandante de empleo se comprometa a desarrollarlo, pero que no finalicen el itinerario diseñado y abandonen el programa por alguna de las siguientes causas:
 - Incorporación a un puesto de trabajo
 - Incorporación a una beca de inserción laboral
 - Incorporación a una práctica de empresa
 - Asistencia a acciones de formación ocupacional
 - Asistencia a acciones de formación reglada.
4. La personas derivadas del Servicio Canario de Empleo para su participación en determinadas acciones, jornadas y/o talleres.

Sexto.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actividad subvencionada se llevará a cabo en el ámbito territorial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Séptimo.- OBLIGACIONES

La Confederación Canaria de Empresarios en el desarrollo de los Servicios a que se refiere la subvención de referencia, con carácter general estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa de referencia.
- b) Atender las instrucciones y utilizar las metodologías y programas que establezca el Servicio Canario de Empleo, así como las establecidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Nacional de Empleo regulada en el Real Decreto 7/2015 de 16 de enero (B.O.E. nº 31 del 05/02/2015).

c) Mantener el Servicio en funcionamiento y con la dotación de personal y organizativa necesaria durante la vigencia del proyecto.

d) Prestar los Servicios de ORIENTACIÓN LABORAL a los colectivos definidos y de acuerdo a los protocolos establecidos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018) y en el **Anexo I** de la presente Resolución.

e) Realizar actividades en la zona que se detalla en el resuelto sexto de la presente Resolución, en función de las personas demandantes de empleo y/o servicios que sean derivadas por el Servicio Canario de Empleo.

f) Atender a las personas derivadas por el Servicio Canario de Empleo que tengan la consideración de destinatarias finales. Para ello el Servicio Canario de Empleo colaborará con la entidad beneficiaria en la captación de personas destinatarias tal y como se establece en la presente Resolución.

g) No percibir retribución económica alguna de las personas participantes en las actividades desarrolladas.

h) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

i) Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en los mismos. En cualquier caso, en el resuelto decimosexto de la presente Resolución se señalan las causas que podrán dar lugar a la modificación de la misma.

j) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se prestan los servicios subvencionados y a la documentación relacionada con el proyecto al personal del Servicio Canario de Empleo encargado de su supervisión y control.

l) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

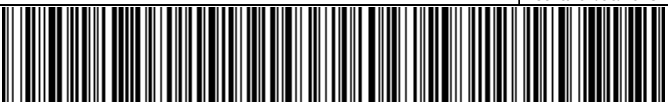
Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En relación a la justificación:

- a) Justificar ante el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular para el desarrollo de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



c) Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el Servicio Canario de Empleo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención, se practiquen por el Servicio Canario de Empleo, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias así como a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición durante un período mínimo de tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

f) Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el Servicio Canario de Empleo, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados.

g) Suministrar los datos sobre las personas que han recibido servicios.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Octavo.- CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Noveno.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se constituye una COMISION DE SEGUIMIENTO Y VALORACION integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Servicio Canario de Empleo (el Subdirector de Promoción de la Economía Social y la Jefa de Servicio de Intermediación y Colocación), uno de los cuales actuará como Presidente. Las funciones de Secretario serán ejercidas la Jefa de Servicio de Intermediación y Colocación. Esta Comisión vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Asimismo corresponde a esta Comisión, a partir de los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, en concreto:

1. La aprobación de la reducción de los objetivos (personas beneficiarias/servicios) previstos y reflejados en el Anexo I de la presente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria. Dicha solicitud sólo podrá realizarse como máximo 3 meses antes de la fecha establecida de finalización del proyecto.

Si la reducción de los objetivos de cada actividad no supera el 10%, no será necesaria su aprobación por la Comisión de Seguimiento y Valoración.

La Comisión acordará motivadamente, reducciones en los objetivos de cada actividad no superiores al 30% de los previstos inicialmente.

2. Cualquiera otra incidencia derivada del desarrollo y ejecución del proyecto objeto de subvención.

En cualquier caso las propuestas de modificación citadas se circunscribirán a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el resuelto decimocuarto de la presente Resolución.

La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

2. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

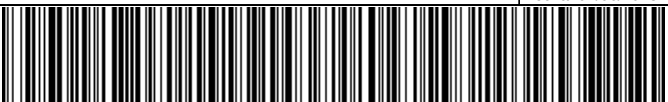
3. El Servicio Canario de Empleo podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios con arreglo a lo establecido en la presente Resolución y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

4. Para un efectivo seguimiento de las actividades subvencionadas, se analizarán los datos relativos a los beneficiarios finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de las personas atendidas señaladas en el resuelto duodécimo de la presente Resolución.

El Servicio Canario de Empleo establecerá un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por los beneficiarios.

5. El Servicio Canario de Empleo efectuará su evaluación de resultados partiendo de los indicadores de evaluación obtenidos del Sistema de Orientación Laboral de gestión integral de la orientación del Servicio Canario de Empleo denominado SOPCAN y de los cuestionarios anónimos de los beneficiarios finales de satisfacción y valoración de las acciones recibidas.

Décimo.- COSTES SUBVENCIONABLES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
- Haberse contraído a lo largo de la duración de la operación, a excepción del coste derivado del Informe de Auditoría, que será el único cuya fecha de realización puede ser posterior a la fecha final de la operación, ya que, lógicamente, el auditor debe hacer su trabajo una vez finalizada la misma.
- Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
 - Para cada anualidad, serán subvencionables los costes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades, a excepción de los gastos de Auditoría, que será el único justificante cuya fecha de realización puede ser posterior al 31 de diciembre de cada anualidad.
 - Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.
 - De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - El PRESUPUESTO por anualidad será el siguiente:

Anualidad	Total
2023	195.525 €
2024	195.525 €
2025	195.525 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



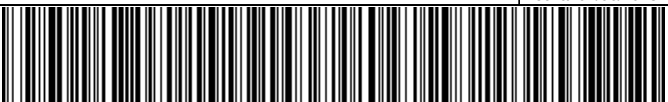
Total	586.575 €
-------	-----------

A.- Por COSTES DE ACTIVIDADES, de acuerdo a los costes calculados a partir de los requisitos mínimos establecidos en la Cartera Común de Servicios:

SERVICIOS	USUARIOS / ORIENTADOR AÑO	Nº de ORIENTADORES	USUARIOS TOT.	MINUTOS / SERVICIO	TOTAL MINUTOS	HORAS	COSTE HORA	GASTOS
ACTIVIDAD A								
DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL	300	3	900	30,00	27.000,00	450,00	55,00 €	24.750,00 €
ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL – Sesiones Individuales información mercado laboral	300	3	900	30,00	27.000,00	450,00	55,00 €	24.750,00 €
							TOTAL ACTIVIDAD A)	49.500,00 €
ACTIVIDAD B								
DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO	255	3	765	30,00	22.950,00	382,50	55,00 €	21.037,50 €
							TOTAL ACTIVIDAD B)	21.037,50 €
ACTIVIDAD C								
ACOMPANIAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE	255	3	765	30,00	22.950,00	382,50	55,00 €	21.037,50 €
							TOTAL ACTIVIDAD C)	21.037,50 €
ACTIVIDAD D								
ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO – Talleres grupales COMPETENCIALES	200	3	600	120,00	72.000,00	1200,00	55,00 €	66.000,00 €
ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO – Talleres grupales INFORMATIVOS	160	3	480	60,00	28.800,00	480,00	55,00 €	26.400,00 €
							TOTAL ACTIVIDAD D)	92.400,00 €
ACTIVIDAD E								
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS	35	3	105	120,00	12.600,00	210,00	55,00 €	11.550,00 €
							TOTAL ACTIVIDAD E)	11.550,00 €
							TOTAL GASTOS	195.525,00 €
							COSTE AUDITORIA	2.578,01 €
							TOTAL SUBVENCIÓN	198.103,01 €

La variación entre costes de actividades estará sujeta a la posible variación de objetivos por fases de las mismas que se establece en el Anexo I.

B.- Por PARTIDAS DE GASTOS, de acuerdo a la previsión de gastos presentada por la entidad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PT69Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



PLAN DE FINANCIACIÓN Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS SIE ORIENTACIÓN 2023 - 2025				
Previsión de Gastos.-				
CONCEPTO	ORIENTACIÓN 2023	ORIENTACIÓN 2024	ORIENTACIÓN 2025	TOTAL SIE Orientación 2023-2025
GASTOS DIRECTOS (A)	155.937,74	155.937,74	155.937,74	467.813,22
Gastos de personal técnico	94.522,62	115.841,67	123.136,71	210.364,29
Gastos de personal de apoyo administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00
Viajes y desplazamientos	5.714,14	5.714,14	5.714,14	11.428,28
Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades	6.899,97	6.899,97	4.545,97	13.799,94
Gastos de amortización y alquileres de equipos y mobiliario	4.434,31	4.556,88	4.515,10	8.991,19
Gastos en material de acciones	4.637,50	3.958,47	2.637,50	8.595,97
Gastos servicios externos	37.151,19	16.388,60	12.810,31	53.539,79
Gastos de Auditoría	2.578,01	2.578,01	2.578,01	5.156,02
GASTOS INDIRECTOS (B)	39.587,26	39.587,26	39.587,26	118.761,78
TOTAL GASTOS (A+B)	195.525,00	195.525,00	195.525,00	586.575,00

De acuerdo con este presupuesto y su distribución entre las partidas de gastos señaladas, serán subvencionables los siguientes costes:

A. Costes DIRECTOS

a) Costes de personal.

a.1) Costes directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con las personas.

El personal técnico deberá tener titulación universitaria y/o experiencia mínima de tres años en orientación laboral.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo que se dedique al 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

a.3) Costes derivados de la asistencia del personal técnico a acciones formativas de actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales vinculadas a la actividad subvencionada.

Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las
- .



- pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 52.e del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad **por otros conceptos**, NO serán subvencionables **como costes de personal** los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en la operación.

Para calcular los costes de personal se podrán incluir las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación.

Así mismo, se podrán computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- b) Costes de viaje o desplazamiento (alojamiento y manutención, en su caso) del personal asignado y directamente vinculado a la operación cuya necesidad sea debidamente justificada.
- c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



- d) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.
- e) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes inmuebles.
- f) Costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico), siempre que se acredite su uso exclusivo para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- g) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.
- h) Gastos de auditoría.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

B. Costes INDIRECTOS

a) Gastos corrientes: costes de mantenimiento de equipo informático, mantenimiento de la Web, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, luz y agua.

b) Costes de otro personal de la entidad.

b.1) Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

El personal de apoyo administrativo a imputar a la subvención será como máximo de uno por cada tres orientadoras u orientadores, o la parte que proporcionalmente en términos económicos corresponda.

b.2) Costes de personal de coordinación.

b.3) Costes de personal de la entidad que presta servicios informáticos sin dedicación exclusiva al proyecto.

Estos gastos indirectos, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a costes indirectos un máximo del **26%** de lo asignado a costes directos.

Undécimo.- JUSTIFICACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de **2 meses** tras la finalización del plazo de ejecución de la actividad, que coincide con el día 31 de diciembre de cada anualidad, aportando ante el Servicio Canario de Empleo la documentación justificativa que se relaciona acompañada del correspondiente Informe de Auditor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Servicio Canario de Empleo llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en un plazo no superior a 2 meses a contar desde su presentación por la entidad, dictando posteriormente la correspondiente resolución de justificación. Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por un periodo de tiempo igual en atención al volumen de la justificación documental. El cómputo de dicho plazo quedará suspendido, en su caso, por el tiempo que medie entre la formulación de los requerimientos que fueran necesarios para completar o subsanar las deficiencias encontradas en la justificación presentada, y su efectiva contestación por parte de la entidad.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionan, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto decimoquinto de la presente Resolución.

En concreto deberá entregar, de cada una de las anualidades, la siguiente documentación justificativa:

I) MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTUACIONES REALIZADAS, justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de personal técnico y personal de apoyo de la entidad que han intervenido en la realización de la acción subvencionada, indicando nombre, DNI, cualificación, tareas realizadas y periodos de ejecución de cada una de ellas.
- Relación de desplazamientos realizados por los que se han imputado gastos de viaje a la operación señalando: nombre, D.N.I., motivo y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de actuaciones realizadas de difusión, promoción y publicidad, indicando sus contenidos y soportes.
- Materiales producidos en o para la realización de las actuaciones.
- Señalar otras fuentes de financiación con las que se haya contado para el desarrollo de la operación.
- Cuadro Resumen de Costes Totales producidos.
- Informe de evaluaciones realizadas, con referencia a los resultados obtenidos en función de los objetivos previstos, valoración global final y conclusiones.
- Informe SOPCAN de caracterización de beneficiarios totales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



- Relación de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS realizadas, especificando el tiempo dedicado, así como los recursos humanos y/o asistencias externas empleados.

El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria Final.

II) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS:

a) CERTIFICACIÓN expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo II** de la presente Resolución.

b) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del Servicio Canario de Empleo.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará **copia en formato digital de las facturas** de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes **justificantes de pago**.

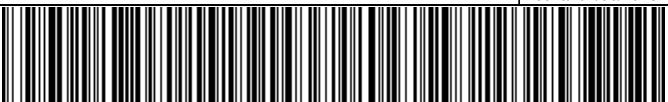
Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente por la entidad con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de ____€, a la subvención concedida por el SCE a la Confederación Canaria de Empresarios, por importe de ____€, con cargo al PEP 50400040 PILA 2023.50.01.241K.480.02.00 y con destino a la realización de actividades de Orientación Laboral.”

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE de 01/12/2012).

Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (B.O.E nº 261, de 30/10/12), en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

III) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06), así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09).

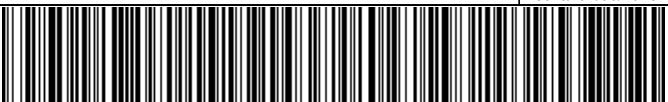
Se acompañará de **memoria explicativa de imputación de costes indirectos**, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

A efectos de la justificación económica final del proyecto se admitirán, en cada anualidad, desviaciones entre partidas de costes DIRECTOS con la limitación de hasta un -10% en la partida de Costes Directos de Personal.

IV) INFORME DE AUDITORÍA emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PT69Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
3. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
4. Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

- el coste real de la actividad subvencionada.
- la comprobación y correcta expedición de los documentos de gastos.
- la adecuada contabilización de los justificantes de pagos efectuados.
- el cumplimiento de las obligaciones formales que en materia de publicidad establece la normativa nacional y autonómica.
- Mención expresa, en su caso, a otras subvenciones obtenidas para la actividad subvencionada.

El gasto que suponga el informe de Auditoría se contemplará separadamente en la justificación. Excepcionalmente, el justificante del pago al auditor, que especificará el trabajo realizado, será el único justificante cuya fecha de emisión puede ser posterior a la fecha final de realización de la actividad, ya que el auditor finalizará su trabajo una vez finalizada la producción de gastos de la operación.

V) CERTIFICACIÓN denominada “Fin de Proyecto”, relativa a las personas destinatarias finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el Servicio Canario de Empleo determinará el importe total efectivamente justificado.

Bajo ninguna circunstancia el importe total pagado por el Servicio Canario de Empleo podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente Resolución.

De igual forma, el importe máximo de la subvención del Servicio Canario de Empleo se reducirá proporcionalmente si tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PT69Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución del Servicio Canario de Empleo; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

La entidad mantendrá custodiada la siguiente documentación:

- En el caso de acciones individuales, la autorización expresa firmada por cada uno de los beneficiarios finales para la consulta de los datos de su vida laboral en la Seguridad Social.
- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de los beneficiarios finales participantes en las mismas.
- Un ejemplar de todos los materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- Los compromisos firmados por las personas atendidas.

Duodécimo.- JUSTIFICACION DE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS

A continuación se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL.

Se deberá aportar:

a) Registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de personal contratado en exclusiva para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de personal propio de la entidad:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



- Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma, siempre que el auditor indique expresamente en su informe que la ha examinado al efecto.

En los casos de prestación de asesoramiento o formación a las personas atendidas por parte del personal técnico de la entidad, se deberá incluir en la Memoria Final un registro de sesiones impartidas.

Si el personal imputado desarrolla tareas no directamente con las personas de los Servicios, pero que la entidad entiende que son imprescindibles para el desarrollo del proyecto, se deberá argumentar en la Memoria Final, explicando exhaustivamente en qué consisten las mismas.

b) Copia de los contratos de todo el personal imputado a la subvención.

c) Documentación acreditativa de pago de salarios y seguridad social:

c.1.- Nóminas de todo el personal imputado a la subvención.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

- Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación empresarial a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de cálculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.
- En los casos de gastos de personal justificados con recibos, estos deberán proporcionar información detallada sobre el servicio prestado, el gasto de referencia y el pago del mismo, y además consignarán la retención del IRPF. En el concepto de "gasto" se recogerá concretamente el tipo de trabajo realizado, así como el lugar y la fecha en que se realizó, y el número de horas que se facturan.

c.2.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	
 	
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



c.3.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

c.4.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO.

Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Sólo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

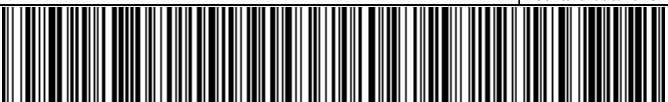
Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



3. Justificación de gastos específicos de SERVICIOS EXTERNOS prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el apartado m) del resuelto séptimo.

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Décimotercero.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Resolución de 12 agosto 2020, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y subvenciones".

Las finalidades de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

-Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url:
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



Decimocuarto.- REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

La entidad beneficiaria:

- Deberá introducir los datos de las personas destinatarias finales de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN, desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN al personal designado por la entidad beneficiaria. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas destinatarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los

correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Para la adecuada mecanización en SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN y teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior.

Decimoquinto.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



3. En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas por esta subvención son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- Reintegro total del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el ANEXO I de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelto Décimo, cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% en la justificación económica de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total del proyecto, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el ANEXO I de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelto Décimo, cuando se produzca un incumplimiento igual o inferior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase: La parte proporcional en función de los costes estimados para cada tipo de actividad.

En este caso, no procederá reintegro alguno si se ejecuta el 90% de los servicios previstos en cada fase, porcentaje aceptable en el cumplimiento de objetivos.

- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 50% de la justificación económica de la subvención.
- Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: reintegro del 20%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

5. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



6. De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimosexto.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano concedente de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

La comunicación de las circunstancias a las que se hace referencia deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoséptimo.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Cualquier anuncio o publicación sobre las actuaciones subvencionadas que haga el beneficiario, donde deberán figurar de forma expresa los logotipos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo, se hará conforme al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica.
2. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará a todos los destinatarios de las actividades sobre su participación en una medida financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente manera:
 - a) Haciendo una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
 - b) Colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en un lugar bien visible para el público.
3. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el proyecto ha recibido apoyo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



4. La difusión y publicidad que se prevea realizar mediante medios audiovisuales y/o medios de comunicación o en redes sociales deberá tener el visto bueno previo del Servicio Canario de Empleo.

5. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre), y demás normativa aplicable.

En el caso de que se produzcan infracciones de las normas reguladoras del régimen presupuestario y de la contabilidad aplicables, que supongan un daño o perjuicio para la Hacienda Pública autonómica, se aplicará lo previsto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre).

Decimonoveno.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se registrará por:

- a) La Orden por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los vigentes Presupuestos Generales del Estado.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18-11-03).
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06).
- d) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09), en lo que resulte de aplicación.
- e) La Ley 3/2023, de 28 de febrero de 2023, de Empleo (BOE nº 51 de 01-03-23).
- f) El Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (BOE nº 31 de 5-2-2015) y la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).
- g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2-10-2015).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236 de 2-10-2015).

i) La Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19-12-06).

Vigésimo.- RÉGIMEN APLICABLE A LA PRESCRIPCIÓN.

1.Reintegro.

El derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2.b) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, que se computará , conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al art. 40 del Decreto 36 /2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias , el cual dispone que el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, como consecuencia de la propia iniciativa del órgano concedente, a propuesta de la Intervención General o de otros órganos mediante informe razonado sobre la procedencia del reintegro, así como de denuncia. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

2.Infracciones y Sanciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido y las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, todo ello conforme a lo establecido en el art. 65 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en virtud de la competencia conferida por el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998) o bien, a criterio del interesado, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria por

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



ANEXO I

PRIMERO.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES A DESARROLLAR/FASES:

ACTIVIDAD A : DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN DEL PERFIL.

Fase 1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

Descripción: Atención específica a la persona usuaria al objeto de identificar sus habilidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar y posibles oportunidades profesionales, para la elaboración de su perfil y para la clasificación en función de su empleabilidad.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración máxima de la actividad: 30 minutos.

Fase 2. Asesoramiento y Ayuda técnica adicional-Sesión individual de Mercado Laboral

Descripción: Cuando a criterio de quien orienta, o por las características personales de quien demanda empleo, no sea pertinente suscribir la Actividad B, se desarrollaría esta acción tras la anterior. Además, cuando a criterio de quien orienta, o por las características personales de quien demanda el servicio, no sea conveniente la atención grupal, se atenderá a través de esta acción, donde se ofrecerá individualmente información y asesoramiento sobre los instrumentos y técnicas para la búsqueda activa de empleo, o datos relativos al mercado de trabajo, políticas activas de empleo, o cualquier otra información o recurso que se considere de utilidad.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración máxima de la actividad: 30 minutos

ACTIVIDAD B: DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO (IPE).

Descripción: Elaboración y comunicación fehaciente a la persona atendida, cuando proceda del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas, incluyendo actuaciones propuestas y calendario de realización, así como elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un Itinerario Personal de Empleo entre quien hace uso del servicio y el Servicio Público de Empleo, representado en esta ocasión por la Confederación Canaria de Empresarios.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 30 minutos.



ACTIVIDAD C: ACOMPAÑAMIENTO_PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD.

Descripción: Seguimiento individual y personalizado por parte de la orientadora o el orientador de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de usuarias y usuarios que también sean perceptores de prestaciones. El seguimiento también comprende aquellas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo que sean precisas para facilitar la activación de la persona que hace uso del servicio para mejorar su empleabilidad.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 30 minutos.

ACTIVIDAD D: ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

Descripción: Esta actividad se puede desarrollar a través de dos vías:

Fase 1. Talleres grupales Competenciales: Estos talleres versan sobre técnicas y herramientas para la búsqueda activa de empleo. Se ofrecerá asesoramiento sobre los instrumentos, técnicas y recursos que faciliten el proceso de inserción laboral, la adquisición de competencias y actitudes frente a la búsqueda de empleo, y la mejora del nivel de empleabilidad de los demandantes, mujeres y hombres por igual.

Modalidad de prestación: Grupal. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 2 horas.

Fase 2. Talleres grupales informativos: En estos talleres se informa de todos aquellos servicios que ofrece el Servicio Canario de Empleo, ya sea a través de su web o en su aplicación móvil: formación, empleo, gestión de ofertas, programas actuales, acreditación de las competencias profesionales, programas de incentivos a la contratación, crea tu cv, autogestión rápida de la demanda de empleo, etcétera.

Modalidad de prestación: Individual. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 60 minutos.

ACTIVIDAD E: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PT69Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



En esta actividad se desarrollarán sesiones informativas adicionales sobre el mercado de trabajo a través de dos posibles acciones:

Fase 1. Sesiones informativas sobre Materias específicas del ámbito laboral.

A través de estas sesiones, se ofrecerá información y asesoramiento sobre dos temáticas de interés del ámbito laboral:

- **Cualificación y recualificación profesional.** Vías y recursos formativos para la cualificación y/o recualificación profesional.
- **Convenios colectivos.** Introducción a la negociación colectiva, aspectos destacados, dónde y cómo consultar los convenios colectivos.

Modalidad de prestación: Grupal. Presencial o no presencial.

Duración aproximada de la actividad: 2 horas.

Fase 2. Sesión informativa sobre el Mercado de Trabajo desde el punto de vista empresarial.

En esta sesión se informará a quienes demandan empleo sobre la perspectiva empresarial y la práctica real de los procesos de reclutamiento, preselección y selección de personal, así como la visión que tienen las empresas del mercado laboral.

Modalidad de prestación: Grupal. Presencial, no presencial o mixto.

Duración aproximada de la actividad: 2 horas.

SEGUNDA. EVALUACIÓN.

La calidad y eficacia del servicio prestado se evaluará a través de dos vías: una externa y otra interna.

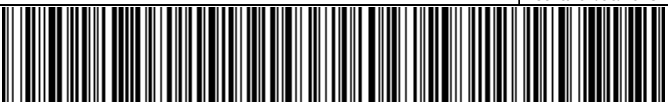
La **Evaluación Externa** se basará en la utilización de un **Cuestionario de satisfacción**, cuyos resultados serán reflejados y analizados en la memoria justificativa de este proyecto, así como cualquier otro informe que se solicite.

La **Evaluación Interna**, se realizará a través de dos vías:

- Reuniones periódicas del equipo de trabajo para valorar las diferentes actuaciones y los resultados obtenidos durante su desarrollo.
- Reuniones de coordinación interdepartamental que se celebran periódicamente con la Secretaría General.

TERCERA. OBJETIVOS.

Para la estimación de los resultados esperados debe tenerse en cuenta que, el correcto cumplimiento de estos está supeditado a la **derivación por parte del Servicio Canario de Empleo, a**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 01/06/2023 - 13:28:04 Fecha: 01/06/2023 - 13:15:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3590 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/06/2023 07:45:18	Fecha: 02/06/2023 - 07:45:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0rX6_PTG9Kt6LKqbG3_wSj0vc2ZcVodm6	 
El presente documento ha sido descargado el 02/06/2023 - 07:45:31	



través de la plataforma **SISPECAN SUBVENCIONES / SOPCAN** en tiempo y forma, de los beneficiarios necesarios para el desarrollo de las actividades.

Por todo lo anterior, hay que señalar que **los objetivos marcados, serán objeto de estudio y revisión** durante la ejecución del proyecto, **a través de la Comisión de Seguimiento y Valoración** que se establecerá en el Convenio.

CUARTO. INDICADORES DE PERSONAS ATENDIDAS ESTIMADOS:

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la **estimación de personas destinatarias finales para cada anualidad es la siguiente:**

ACTIVIDAD A. DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO Y ELABORACIÓN PERFIL	
Fase 1. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil	900
Fase 2. Asesoramiento y ayuda técnica adicional – Sesiones individuales de Mercado Laboral	900
ACTIVIDAD B. DISEÑO DEL ITINERARIO INDIVIDUAL Y PERSONALIZADO DE EMPLEO	765
ACTIVIDAD C. ACOMPAÑAMIENTO PERSONALIZADO EN EL DESARROLLO DEL ITINERARIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD	765
ACTIVIDAD D. ASESORAMIENTO Y AYUDA TÉCNICA ADICIONAL PARA LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	
Talleres grupales COMPETENCIALES	600
Talleres grupales INFORMATIVOS	480
ACTIVIDAD E. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADICIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	
Talleres grupales sobre Materias específicas del ámbito laboral	105
Sesión informativa sobre el mercado de Trabajo desde el punto de vista empresarial	



ANEXO II

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

- 1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.
- 2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.
- 3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

- 4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

- 5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se



establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0__

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)

**ANEXO III
HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO**

D _____, con D.N.I _____ y domicilio en _____, se ha desplazado a _____ los días ... por el siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en _____, euros.

Coche matrícula _____, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En ..., a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)